Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 270 Miércoles, 22 de noviembre de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7813 Orden de 10 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32116

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7814 Decreto n.º 257/2017, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Molino de Lo Herrero o Casa Lucero (N.º Inventario 8) estableciendo la delimitación del bien y su entorno, en el término municipal de Cartagena. 32119

Consejería de Presidencia y Fomento

7815 Resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017. 32126

7816 Resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017. 32133

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7817 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 32140

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

7818 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite. Expte. 56/2017. 32157

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7819 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de saneamiento de aguas residuales en avenida de Europa y calle Portugal Bullas (Murcia). Expte. I-13/17. 32159

7820 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de gravedad, EBAR e impulsión (Sustitución EBAR C/ Merry del Val), T.M. Calasparra (Murcia). Expte. I-15/17. 32160

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

7821 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la concesión del servicio de cafetería-comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena. 32161

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7822 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación de los servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32163

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7823 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras, situado en paraje Los Salteadores, polígono 26, parcela 168, del término municipal de Fortuna, (Murcia), expediente AAI20160017, a solicitud de Porcisan, S.A. 32165

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Función Pública
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

7824 Anuncio de subasta de inmuebles. 32166

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

7825 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo, mesas y sillas, todo ello entre los hitos DP-95 y DP-97 del deslinde de los bienes de DPMT vigente, aprobado por O.M. de 30/11/2006, de referencia: DL-68, en playa de Manzanares, T.M. de Los Alcázares (Murcia). 32168

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

7826 Divorcio contencioso 286/2016. 32169

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

7827 Juicio verbal 303/2015. 32171

Instrucción número Siete de Murcia

7828 Juicio sobre delitos leves 294/2016. 32172

De lo Social número Tres de Murcia

7829 Procedimiento ordinario 798/2014. 32173

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7830 Juicio ordinario 2.115/2014. 32175

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7831 Procedimiento ordinario 78/2016. 32177

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7832 Modificación de medidas supuesto contencioso 144/2017. 32179

De lo Social número Dos de Avilés

7833 Procedimiento ordinario 295/2016. 32180

IV. Administración Local

Águilas

7834 Modificación de la relación de puestos de trabajo en los Servicios Técnicos e Infraestructuras. 32181

Alcantarilla

7835 Cesión gratuita de parcela de titularidad municipal. 32182

7836 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación, vigilancia y control de accesos en colegios públicos del municipio de Alcantarilla. 32183

Alguazas

7837 Información pública de declaración de interés público de actuación específica en suelo no urbanizable. Expte. 521/17. 32185

Bullas

7838 Aprobación inicial del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017. 32186

Calasparra

7839 Modificación de la composición de las Comisiones Informativas. 32187

7840 Modificación de la composición de los Órganos Colegiados. 32189

7841 Decretos de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, Delegaciones de Concejalías y Delegaciones en Junta de Gobierno. 32195

7842 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música José Moreno "El Morenico". 32197

Cartagena

7843 Informe Ambiental Estratégico de 23 de octubre de 2017 de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Transparencia sobre el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo comercial, situado en Calle Comedias n.º 8 y Plaza del Rey, situado en la manzana catastral 78362, parcela 16, del Casco Histórico de Cartagena. 32198

Cieza

7844 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19P/2017. 32199

Jumilla

7845 Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria. Crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2017. 32200

7846 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones concurso "Arte Joven". 32201

La Unión

7847 Anuncio de creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de La Unión. 32202

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Pliego

7848 Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la ocupación directa de los terrenos de parte de la parcela de equipamiento 3.ª - 19 incluida en la UA-17 del PGMO de Pliego. 32204

Puerto Lumbreras

7849 Convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación del contrato de servicios de retirada, depósito y custodia de vehículos. 32205

7850 Convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de las pólizas de seguro multirriesgo de bienes y de vehículos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 32208

San Javier

7851 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles. 32210

Torre Pacheco

7852 Anuncio para la contratación de la obra "Peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas". P.O.S. n.º 52/2017. 32214

7853 Anuncio para la contratación de la obra "Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda RM-F23 en San Cayetano". P.O.S. n.º 53/2017. 32216

7854 Anuncio para la contratación de la obra "Acondicionamiento camino de las Gilas y aceras en c/ Cartagena". P.O.S. n.º 54/2017. 32218

7855 Anuncio para la contratación de la obra "Alumbrado en Avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al radar de Torre Pacheco". P.O.S. n.º 55/2017. 32220

7856 Anuncio para la contratación del "Servicio de iluminación ornamental extraordinaria en fiestas populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco". 32222

Yecla

7857 Aprobación inicial del expediente n.º 2-P/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2017 (crédito extraordinario). 32224

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7813 Orden de 10 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se contienen en esta Orden se refiere a puestos adscritos al centro de destino Biblioteca Regional y obedece a la ejecución de la Sentencia n.º 306/2017 de 26 de junio de 2017 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

La referida sentencia declaró personal indefinido no fijo a catorce trabajadores que prestaban servicios en la Biblioteca Regional en un horario no habitual.

En aplicación de lo establecido en la sentencia se crean doce puestos de trabajo de auxiliar de biblioteca y dos de técnico especialista biblioteca, cuya configuración, particularmente la jornada, que es reducida, se adapta a los servicios que se han venido prestando por los trabajadores afectados por la resolución judicial.

La modificación ha sido negociada en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 17 de octubre de 2017, e informada favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 6 de noviembre de 2017,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de diciembre de 2017.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, a 10 de noviembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO I

SUPRESIONES.

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
BI00004	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00005	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00006	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00007	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00008	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00009	AUXILIAR BIBLIOTECA
BI00010	AUXILIAR BIBLIOTECA

ANEXO II
CREACIONES

CONSEJERÍA: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE BIENES CULTURALES

CEN DESTINO: 30871 BIBLIOTECA REGIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TL00023	TECNICO/A ESPECIALISTA BIBLIOTECA	16	F	3.201,24	N	C	C1	CFX22		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.38,12%
TL00024	TECNICO/A ESPECIALISTA BIBLIOTECA	16	F	3.201,24	N	C	C1	CFX22		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.37,06%
BI00013	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.44,47%
BI00015	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.41,93%
BI00016	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.38,56%
BI00017	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.38,12%
BI00018	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.37,00%
BI00020	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.31,76%
BI00021	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.30,75%
BI00022	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.35,00%
BI00023	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.27,53%
BI00024	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.27,68%
BI00025	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.40,69%
BI00026	AUXILIAR BIBLIOTECA	14	F	3.410,82	N	C	C2	DFX38		REDUCIDA		C.H.M./J.S./J.R.36,30%

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7814 Decreto n.º 257/2017, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Molino de Lo Herrero o Casa Lucero (N.º Inventario 8) estableciendo la delimitación del bien y su entorno, en el término municipal de Cartagena.

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Molino de viento Casa Lucero tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 11 de febrero de 2016, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de Lo Herrero o Casa Lucero (N.º Inventario 008), para su definición y establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena, publicada en el BORM número 51, de 2 de marzo de 2016.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la pretendida modificación la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 135, de 14 de junio de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de Lo Herrero o Casa Lucero (N.º Inventario 008), en el término municipal de Cartagena, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de noviembre de 2017

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de Lo Herrero o Casa Lucero (N.º Inventario 008), en el término municipal de Cartagena, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según identificación, descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo Decreto de modificación de la declaración del bien del interés cultural, con categoría de monumento, Molino de lo Herrero o Casa Lucero (N.º inventario 008), estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena

Identificación del bien:

Denominación: Molino Lo Herrero o Casa Lucero. Nº de inventario 008

Ubicación: Camino de Servicio CR S-XVI t-3-6 a 1,6 km al oeste de los Beatos, en Cartagena.

Coordenadas ETRS 89 X 683409,947 Y 4170784,278

Descripción: Molino de elevar agua sobre plataforma circular. Balsa circular todavía en uso. No conserva chapitel, mantiene maquinaria en el interior como telar, botalón, rueda del aire, rueda del infierno y tambor.

Datos históricos

D. Carlos Romero Galiana lo identifica con el n.º 41 Molino Lo Herrero, fue construido en 1925 por Asensio Vidal y tuvo de molinero al Tío Aniceto, cesó su actividad aproximadamente en 1952.

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que mas tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta, Malta…". Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Andalucía, Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes integrantes

Molino, andén, pozo, balsa circular y maquinaria (telar, botalón, rueda del aire, rueda del infierno y tambor)

Delimitación del entorno y justificación

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera ponerse en funcionamiento,

Los molinos de Viento del tipología del Campo de Cartagena están inscritos en la Lista Indicativa de la UNESCO como: Mediterranean Wind Mills http://whc.unesco.org/en/tentativelists/1030/, por lo que se ha de tener en cuenta, que no se trata sólo de delimitar el entorno de un molino de viento del Campo de Cartagena sino que ha de ser enmarcado en un paisaje cultural en el que se ubican más de 200 molinos de esta tipología y que de este hecho le viene el interés patrimonial a cada uno de ellos.

La delimitación del entorno del molino prevé las futuras intervenciones en la zona más próxima al mismo y sugiere al ayuntamiento que haga cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en su artículo 42 que textualmente dice:

"1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo."

Se recuerda también lo establecido en el artículo 37.2 de la ley 4/2007 que dice: "Los regímenes específicos de protección derivados de la declaración de un bien de interés cultural prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico vigente que, en su caso, deberá adaptarse a los mismos en el plazo de dos años desde la declaración"

Esta protección se basa también en la obligación que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cumplir con lo previsto en el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, Florencia 2000. Ratificado en noviembre de 2007 cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2008 (BOE N.º 31, de 5 de febrero de 2008) cuyo objetivo fundamental es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, definidos como "cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos". Este Convenio, aunque en un plano amplio y genérico, como corresponde a su naturaleza y escala, ofrece un nuevo y sólido marco para situar el paisaje en un primer plano de las políticas europeas que tienen incidencia en el territorio: entre otras, junto a las de patrimonio cultural y medio ambiente, las de urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras o energía.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural 45/2007, de 13 de diciembre, introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el programa de desarrollo rural.

Así mismo la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia reconoce el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural y natural y aplica políticas de protección, gestión y ordenación de paisaje, establece procedimientos de participación pública e integra el paisaje en las políticas de ordenación territorial

y urbanística, conforme al Convenio Europeo del Paisaje. Estos extremos están recogidos en su articulado, especialmente en los artículos 45 y 62 que reconoce el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural, residencial, industrial y natural.

Respetando el Convenio Europeo del Paisaje (STE n.º 176), adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 19 de julio de 2000 ratificado en el BOE n.º 31 de 5 febrero 2008 con el que se desea alcanzar un desarrollo sostenible fundamentado sobre un equilibrio armonioso entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente, reconoce que el paisaje tiene un papel importante en el interés general, sobre los planos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable a la actividad económica, cuya protección, gestión y ordenación apropiadas pueden contribuir a la creación de empleo. Además el Convenio, es consciente que el paisaje contribuye a la formación de culturas locales y que representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de Europa. En el año 2008 se publica la Recomendación CM/Rec(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017.ª reunión de los representantes de los Ministros) en las que se reconoce que el paisaje es una parte importante de la calidad de la población para todos y en todas partes: en el medio urbano y en el medio rural, en áreas tanto degradadas como de gran calidad, en los espacios reconocidos como sobresalientes y en los cotidianos, en los que la evolución de las técnicas de producción agrícola, silvícola, industrial y minera, y las prácticas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte, infraestructuras, turismo y ocio y, a un nivel más general, los cambios en la economía mundial, están en muchos casos acelerando la transformación de los paisajes. El Convenio Europeo del Paisaje es un documento trasversal que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial pues en su artículo 5 dice: "Cada Parte se compromete reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad".

Por todo ello, la Dirección General de Bienes Culturales en cumplimiento con la Ley 4/2207 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el Convenio Europeo del Paisaje, la Ley de Ordenación Territorial de la Región Murcia y la de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, debe velar por la calidad paisajística del conjunto de molinos de viento del tipo Campo de Cartagena en la Región de Murcia tal como lo indica el artículo 15 del Convenio Europeo del Paisaje que dice: "el presente Convenio se aplicará a todo el territorio de las partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que pueden considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados".

Por lo tanto el entorno del molino lo constituye la parcela en la que se ubica el bien que en la actualidad está vallado, su calidad paisajística no es la deseable, pues es utilizado para depositar materiales ajenos a la función originaria del molino. A su alrededor se ubican fincas agrícolas en explotación y dos balsas de gran tamaño.

Sería conveniente aplicar criterios paisajísticos a la parcela donde se ubica el molino, restaurar las viviendas con criterios de arquitectura tradicional y evitar el almacenamiento de objetos no relacionados con el molino, el cableado y las tuberías que en la actualidad parten del pozo del molino.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según plano adjunto.

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Se realiza un polígono en el que se sitúa el molino y la balsa conformado por las siguientes coordenadas:

X=683360.9793 Y=4170836.9116 Z=0.0000

X=683438.5708 Y=4170848.0998 Z=0.0000

X=683439.0067 Y=4170842.2877 Z=0.0000

X=683468.2125 Y=4170841.4159 Z=0.0000

X=683528.9489 Y=4170843.0143 Z=0.0000

X=683528.6583 Y=4170838.2193 Z=0.0000

X=683521.9744 Y=4170781.8419 Z=0.0000

X=683518.0512 Y=4170741.3026 Z=0.0000

X=683504.6834 Y=4170745.3710 Z=0.0000

X=683482.3068 Y=4170751.7643 Z=0.0000

X=683478.6743 Y=4170752.6361 Z=0.0000

X=683457.8960 Y=4170757.2858 Z=0.0000

X=683434.9382 Y=4170758.3029 Z=0.0000

X=683418.3738 Y=4170758.0123 Z=0.0000

X=683395.7066 Y=4170757.5764 Z=0.0000

X=683364.1760 Y=4170757.2858 Z=0.0000

X=683364.3213 Y=4170763.0979 Z=0.0000

X=683361.7058 Y=4170784.1668 Z=0.0000

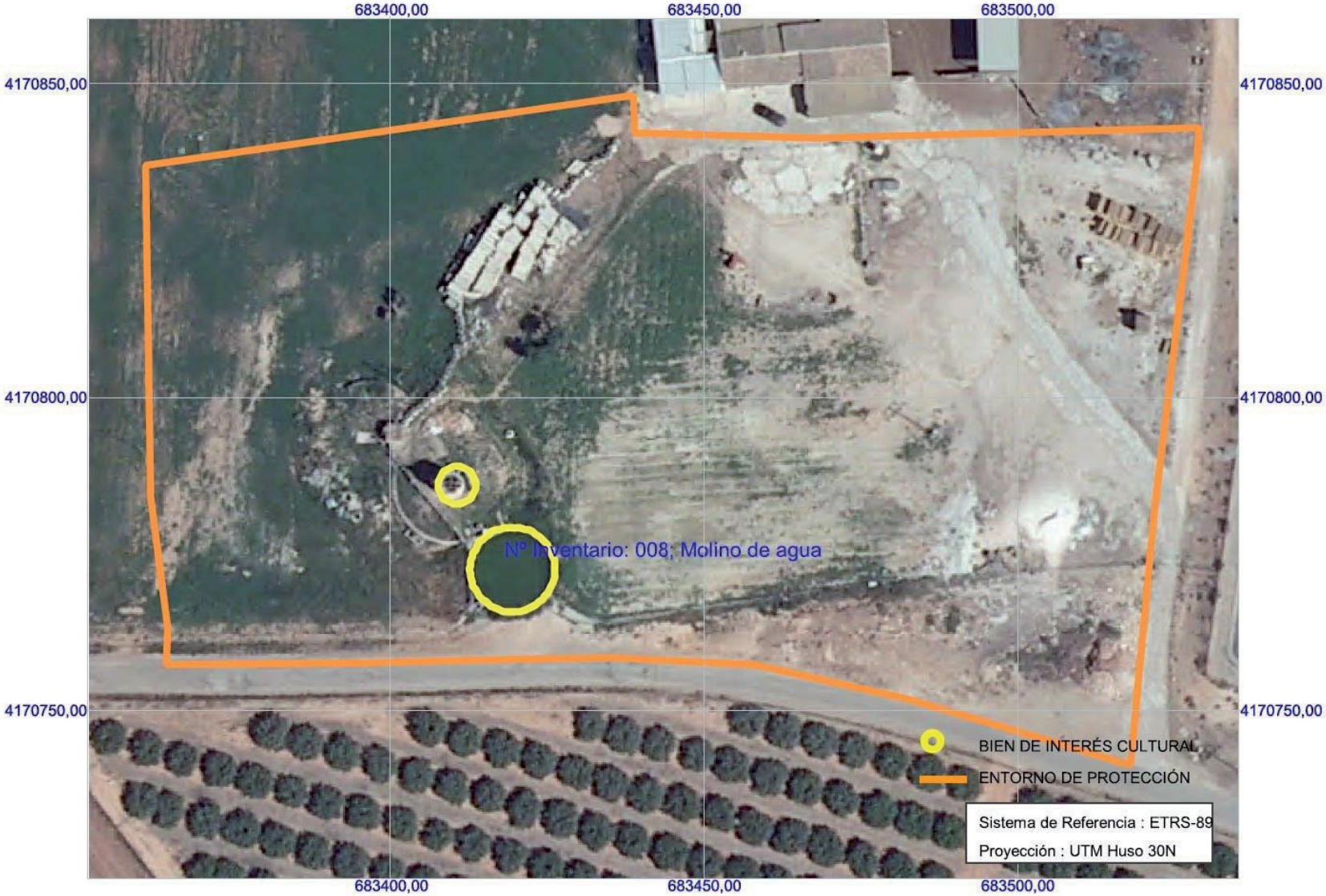

Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
MOLINO Nº 008 DE ELEVAR AGUA
(T.M. DE CARTAGENA)

0 10 20 30 Metros

N

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7815 Resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Maria Yolanda Muñoz Gomez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2017

En Murcia, 21 de agosto de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, D Jesús García Martínez, Alcalde de Albudeite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que

colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Albudeite se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Albudeite en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 5.888 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Albudeite pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un medio de transporte para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de 5.888 € a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Cuarta. -Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Albudeite.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Albudeite deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

Séptima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Albudeite, Jesús García Martínez.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

· Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

· Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

· Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

· Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

· Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

· Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

· Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

· La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

· Identificación del municipio.

· Posición desde donde se realiza el aviso.

· Dirección del foco donde se localiza el peligro.

· Forma, color y otros datos del humo.

· Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7816 Resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017

En Murcia, a 21 de agosto de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, D. José Ballesta Germán, Alcalde de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que

puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Murcia se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad

de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 11.776 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un medio de transporte para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de 11.776 € a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Murcia.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

Séptima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- Consideraciones generales.

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

· Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

· Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

· Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

· Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- Operatividad.

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

· Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

· Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

· Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

· La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

· Identificación del municipio.

· Posición desde donde se realiza el aviso.

· Dirección del foco donde se localiza el peligro.

· Forma, color y otros datos del humo.

· Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7817 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana ", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 20 de septiembre de 2017.

Murcia, 9 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 20 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra, D.ª Ester Hortelano Ortega, Alcaldesa del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F P3001100A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de blanca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41206, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Blanca aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Blanca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, situado en C/ Cervantes, s/n, 30540, en el municipio de Blanca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2010/0022.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios

del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de once mil doscientos doce euros (11.212,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41206, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Blanca aportará como mínimo la cuantía de seis mil setecientos ochenta y ocho euros (6.788,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar

el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable

a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente

dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de

calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Blanca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha

redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de

Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Blanca, la Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

7818 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite. Expte. 56/2017.

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 56/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite. (Anticipado de gasto).

b) Lugar de ejecución: Albudeite.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 164.542,75 euros.

b) IVA: 34.553,98 Euros.

c) Importe total: 199.096,73 euros

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 8.227,14 Euros

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es

45233262-3: Trabajos de construcción de zonas peatonales.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

http://www.carm.es/contratacionpublica

En Murcia, a 10 de noviembre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7819 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de saneamiento de aguas residuales en avenida de Europa y calle Portugal Bullas (Murcia). Expte. I-13/17.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-13/17

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras abierto un solo criterio.

b) Descripción: Colector de Saneamiento de Aguas Residuales en Avenida de Europa y Calle Portugal Bullas (Murcia)

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – un solo criterio.

4.- Valor estimado del contrato:

300.614,12 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 300.614,12 €

Importe total: 363.743,09 €

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 08/09/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 28/09/2017

c) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 171.275,21 €

Importe total: 207.243,00 €

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7820 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de gravedad, EBAR e impulsión (Sustitución EBAR C/ Merry del Val), T.M. Calasparra (Murcia). Expte. I-15/17.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-15/17

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras abierto un solo criterio.

b) Descripción: Colector de Gravedad, EBAR e Impulsión (Sustitución EBAR C/ Merry del Val), T.M. Calasparra (Murcia)

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – un solo criterio.

4.- Valor estimado del contrato: 372.633,19 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 372.633,19 €

Importe total: 450.886,16 €

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 29/09/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 29/09/2017

c) Contratista: PYCO, Proyectos Construcctivos S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 234.263,00 €

Importe total: 283.458,23 €

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

7821 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la concesión del servicio de cafetería-comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del expediente: PA-03/17

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión del Servicio de cafetería-comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.354.186,65 €. Importe IVA: 135.418,67 €. Importe total: 1.489.605,32 € (IVA incluido).

Valor estimado de contrato: 2.708.373,30 €, IVA excluido.

5.- Garantía Provisional:

No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 05/12/2017, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

9.1.- Apertura del Sobre B

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 21/12/2017

e) Hora: 12 horas en la Sala "La Capilla" de la 1.ª planta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.2.- Apertura del sobre C: Se publicará la convocatoria de la misma en el Perfil del Contratante, una vez efectuada la valoración de la documentación contenida en el Sobre B, en un plazo de tres meses desde el acto de apertura del mismo.

10.- Otras informaciones:

Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=b5ZQYnh580sQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Perfil del contratante de la UPCT:

http://www.upct.es: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 06: CONTRATOS NATURALEZA ESPECIAL. Contrato PA-03/17

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, a 9 de noviembre de 2017.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7822 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación de los servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/24/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (http://www.carm.es).

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Lotes: No.

d) CPV: 50711000-2 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios); 50730000-1 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores); y 50413200-5 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y BORM.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 27 de mayo de 2017, BOE de 6 de junio de 2017 y BORM de 19 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

4.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo de dos años, así como la de modificación del contrato que pueda suponer hasta un incremento del 30% del precio del contrato, es de 455.068,80.-€.

5.- Presupuesto base de licitación:

197.856,00 más el correspondiente IVA del 21% (41.519,76 €), lo cual supone un total de 239.405,76 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.

c) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

d) Importe de adjudicación: 146.190,97 € más el correspondiente IVA del 21% (30.700,10 €) lo cual supone un total de 176.891,07 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en aplicación del baremo.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7823 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras, situado en paraje Los Salteadores, polígono 26, parcela 168, del término municipal de Fortuna, (Murcia), expediente AAI20160017, a solicitud de Porcisan, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 2 de noviembre de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta 2.880 plazas para reproductoras, situado en paraje Los Salteadores, polígono 26, parcela 168, del término municipal de Fortuna, instruido a instancia de Porcisan, S.A., CIF: A30113781.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web http://www.carm.es, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

7824 Anuncio de subasta de inmuebles.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 12 de diciembre de 2017 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote N.º 1:

Descripción: "Parcela de riego y secano, situada en el Partido del Reclín de Arriba del término municipal de Bullas. Se corresponde con la parcela 4, del polígono 9 de Bullas. Tiene una superficie de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. Linda Norte, camino propiedad del Ayuntamiento; Sur, Río Mula y Mancomunidad de los Canales del Taibilla; Este, parcela 7 del polígono 9, propiedad de Francisco Sánchez Rodríguez; y Oeste, carretera de Totana y parcela 3 del polígono 9, propiedad de hermanos Collado."

En la citada parcela se encuentran enclavadas dos balsas de riego con sus correspondientes acequias que dan servicio de riego a varias parcelas de la zona, por lo que dichas parcelas tienen derecho al uso de las citadas balsas y acequias (constan al menos, las parcelas 4, 7, 14, 449 y 450 del polígono 9).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, a nombre del Estado Español, al tomo 1.942, libro 260, folio 169, finca 32.904, inscripción 2.ª, de 9 de octubre de 2017.

Referencia catastral: Se corresponde con la parcela 4, del polígono 9 de Bullas, tiene como número de referencia catastral el 30012A009000040000MP.

Tipo de licitación:

1.ª subasta: Valoración 34.765,40. Fianza 5% para participar: 1.738,27 €.

Con fecha 4 de julio de 2017, el Delegado Especial de Economía y Hacienda aprobó la tasación y acordó la enajenación del lote a subastar.

Lote N.º 2:

Descripción catastral: "Rústica: Tierra de riego sita en el término municipal de Bullas, paraje de Casa Alta, cuyos linderos son: Norte: parcela 485 (propiedad del Ayuntamiento de Bullas); Sur Este: carretera de Totana; Sur parcela 98 (propiedad de Adelaida Escámez Marsilla); y Oeste: Calle Casa del Camino. Tiene una superficie de veintiséis áreas y sesenta y dos centiáreas."

Se corresponde con la totalidad de la parcela 412 del polígono 8 de Bullas, que es un trozo de la finca registral 4.184.

La descripción registral de la finca registral 4.184 matriz, es la siguiente:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, a nombre del Estado Español, al tomo 1.896, libro 247, folio 152, finca 4.184, inscripción 3.ª, de 23 de abril de 2014.

Referencia catastral: Se corresponde con el número de referencia catastral 30012A008004120000MP

Tipo de licitación 1.ª subasta: 13.360 €. Fianza 5% para participar: 668 €.

Con fecha 3 de noviembre de 2017, el Delegado Especial de Economía y Hacienda aprobó la tasación y acordó la enajenación del lote a subastar.

Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 19 de diciembre de 2017, a las 11,15 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 3 de noviembre 2017.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

7825 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo, mesas y sillas, todo ello entre los hitos DP-95 y DP-97 del deslinde de los bienes de DPMT vigente, aprobado por O.M. de 30/11/2006, de referencia: DL-68, en playa de Manzanares, T.M. de Los Alcázares (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por D. Juan José Jiménez Nieto, en representación de la mercantil Sertur Mar Menor S.L, para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, en el paseo marítimo de la playa de Manzanares (Los Alcázares) con toldo, mesas y sillas.

El expediente, de referencia: Auto 1/17/30/0196, estará a disposición de los interesados durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

7826 Divorcio contencioso 286/2016.

Equipo/usuario: JVG

Modelo: S40000

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0001978

DCT Divorcio contencioso 286/2016

Sobre otras materias

Demandante: Alina Eleonora Gherghel

Procuradora Sra. María Genoveva López Aullón

Demandado: Ioan Gherghel

Doña María de las Huertas Barnés Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Alina Eleleonora Gherghel, representada por la Procuradora Sra. López Aullón, frente a Ioan Gherghel se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por doña Alina Eleonora Gherghel declarando el divorcio de los cónyuges con todos sus efectos legales, y en consecuencia:

Se acuerda la atribución de guarda y custodia de las hijas menores a la madre, siendo la patria potestad compartida. No obstante, el ejercicio de las facultades inherentes a la paria potestad se concede en exclusiva a la madre, hasta tanto comparezca el padre.

Se suspende el régimen de visitas que pudiera corresponder al padre, hasta que comparezca.

Una vez comparezca se aplicará un régimen subsidiario, previo informe de gabinete psicológico, y que será restringido sin pernocta: fines de semana alternos, el Sábado de 11:30 a 19:00 horas. En tanto se encuentre vigente la orden de alejamiento las entregas y recogidas de la menor se hará a través de familiar o allegado.

Sin perjuicio de los acuerdos de las partes y de la interposición de demanda de modificación de medidas.

En cuanto a la pensión que debe satisfacer el padre en concepto de alimentos por los hijos, se establece la pensión de 400 euros mensuales (200 por cada hija) a cargo del padre, con carácter provisional, sin perjuicio de que en sede civil pueda establecerse una pensión distinta, tras una más depurada prueba.

Dicha cantidad será satisfecha en los 7 primeros días de mes en la cuenta que designe la madre, y se actualizará anualmente según IPC.

Los gastos extraordinarios se distribuyen por la mitad entre ambos progenitores.

Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la madre, en cuya compañía quedan las hijas.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Comuníquese esta sentencia al registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Y encontrándose dicho demandado, Ioan Gherghel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lorca a 26 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

7827 Juicio verbal 303/2015.

En el procedimiento de juicio verbal 303/2015 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

Sentencia 65/2017

En Molina de segura, a cuatro de julio de dos mil dieciséis

En Molina de Segura, a 28 de junio de 2017.

Vistos por mí, D.ª M.ª Luisa González Campo, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Molina de Segura, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 303/2015 y promovidos a instancia de D. Víctor Manuel Endara Vizcarra, representada por el Procurador D. José Iborra Ibáñez y asistida del Letrado D. José Francisco Navarro Ibáñez frente a D.ª Silvia Cecilia Pilaloa Caicedo siendo declarada en rebeldía derivada de responsabilidad extracontractual por daños en vivienda.(…)

Fallo

Que, estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por D. Víctor Manuel Endara Vizcarra, representada por el Procurador D. José Iborra Ibáñez y asistida del Letrado D. José Francisco Navarro Ibáñez frente a Dª Silvia Cecilia Pilaloa Caicedo siendo declarada en rebeldía debo condenar y condeno a la misma al pago de los daños derivados de responsabilidad extracontractual en la cantidad de 425,68 euros (cuatrocientos veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos de euros) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas a las demandadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Silvia Cecilia Pilaloa Caicedo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Molina de Segura, 29 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

7828 Juicio sobre delitos leves 294/2016.

LEV. Juicio sobre delitos leves 294/2016

NIG: 30030 43 2 2016 0024689

Delito leve: Lesiones

Denunciante/querellante: Ángel Valle Navarro

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve número 294/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 29

Murcia, 31 de enero de 2017.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por delito leve número 294/16 seguido por lesiones, actuando como denunciante, Ángel Valle Navarro, DNI 22410534R, como denunciado, Francisco Martínez Fuentes, DNI 27476682P, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Fuentes, como responsable en concepto de autor de un delito leve de lesiones, previsto y penado en el art. 147.2 CP, a la pena de 1 mes multa, a razón de 2 Euros de cuota diaria (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuota no satisfechas y costas.

Anótese la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las parte, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Martínez Fuentes, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Murcia, 20 de enero de 2011.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

7829 Procedimiento ordinario 798/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 798/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Díaz Calvo contra Derribo y Excavaciones, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 8 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 08-02-17 sentencia n.º 55/17 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido un error material consistente en que en el encabezamiento, la fecha de la sentencia que consta es la de "ocho de octubre de dos mil dieciséis", cuando debiera haber sido "ocho de febrero de dos mil diecisiete".

Fundamentos de derecho

Primero.- En el art. 267.3 de la LOPJ se establece lo siguiente respecto a las aclaraciones y rectificaciones de resoluciones judiciales: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento".

Por su parte el Art. 214.3 de la LEC, de aplicación supletoria al proceso laboral, dispone sobre "Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección" lo siguiente: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento".

Segundo.- Comprobado el error material de transcripción descrito en el encabezamiento de la sentencia, una vez firmada la sentencia, de conformidad con los preceptos citados, Arts. 267.3 de la LOPJ y 214.3 de la LEC, procede la rectificación del error material y aclaración de la citada sentencia en los siguientes términos que se dirán.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada con fecha 08-02-17 en los siguientes términos:

En el encabezamiento:

Donde dice "ocho de octubre de dos mil dieciséis".

Debe decir "ocho de febrero de dos mil diecisiete".

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Derribo y Excavaciones, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7830 Juicio ordinario 2.115/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0023153

ORD procedimiento ordinario 2115/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: BMW Bank GMBH sucursal en España

Procurador: Hortensia Sevilla Flores

Abogado: José Manuel Ortigosa Lora

Demandado: Alejandro Bañón López

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber:

Sentencia núm. 102/17

En la ciudad de Murcia a trece de julio del año dos mil diecisiete.

Vistos por su S.S.ª, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 2115/14 seguidos en este Juzgado a instancias de la mercantil BMW Bank GMBH, sucursal en España, representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y defendida por el Letrado don José Manuel Ortigosa Lora y de otra como demandado Alejandro Bañón López, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación de BMW BANK GMBH, sucursal en España contra Alejandro Bañón López, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora, la suma de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (35.259,79 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-2115/14) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Alejandro Bañón López.

En Murcia, 27 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7831 Procedimiento ordinario 78/2016.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Metodi Karamfilov Bozhkov contra la empresa Transportes Friogalmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 10 de noviembre de 2017.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Mario Herrera Carrillo, aportando aclaración de demanda, únase a los autos de su razón, de su contenido dese traslado al resto de partes.

Se señala nuevamente para que tenga lugar el juicio el próximo día 12/03/2018 a las 10:50 horas en la sala de vistas n.º 7 y a las 10:40 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada Transportes Friogamar, S.L., en paradero desconocido, cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Friogalmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7832 Modificación de medidas supuesto contencioso 144/2017.

NIG: 30043 41 1 2017 0000342

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 144/2017

Procedimiento origen: JVB. Juicio verbal 614/2010

Sobre modificación de medidas

Demandante: Sonia Elisabeth Orellana Merino

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Abogada: María del Carmen Hernández Pérez

Demandado: César Favián Calle Espinosa

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente extracto:

Sentencia número 97/17

Yecla , 30 de octubre de 2017.

Visto por doña Elena Martínez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, modificación de medidas contenciosa 144/2017, seguido a instancia de Sonia Elizabeth Orellana Merino, representada por la Procuradora Concepción Martínez Polo y asistida por la letrada María del Carmen Hernández Pérez, contra César Favián Calle Espinosa, declarado en situación de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Se estima la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Polo en nombre de Sonia Elizabeth Orellana Merino frente a César Favián Calle Espinosa, y se acuerda modificar las medidas definitivas establecidas en sentencia de 11 de julio de 2011 (medidas paterno filiales 614/2010 tramitado en este Juzgado). en los siguientes extremos:

Se acuerda la privación de la patria potestad de César Favián Calle Espinosa respecto al hijo común César Miguel.

Se acuerda la suspensión del régimen de visitas a favor del padre respecto del hijo.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde el siguiente a su notificación (arts. 455 y 458 LEC).

Para interponer el recurso, será necesario consignar 50 euros como depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado (Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de César Favián Calle Espinosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 30 de octubre de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Avilés

7833 Procedimiento ordinario 295/2016.

NIG: 33004 44 4 2016 0000596

PO. Procedimiento ordinario 295/2016

Demandante: Fátima Méndez Pericón

Abogado: Sergio Pérez García

Demandados: María Jesús Pérez Suárez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Ignacio García-Quijada Morais, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Avilés.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fátima Méndez Pericón contra María Jesús Pérez Suárez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 295/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Jesús Pérez, en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2017, a las 11:10 y 11:15 horas, respectivamente, en la sala de vistas número 5, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguiente al de su citación para el juicio con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a María Jesús Pérez Suárez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Avilés, 27 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

7834 Modificación de la relación de puestos de trabajo en los Servicios Técnicos e Infraestructuras.

Habiéndose aprobado inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los Servicios Técnicos e Infraestructuras por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, completado por otro adoptado en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se expone al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Águilas, a 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7835 Cesión gratuita de parcela de titularidad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesiones celebradas con fechas 28 de septiembre de 2017 y 26 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder Gratuitamente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, del Ministerio del Interior, con destino a la construcción de una nueva sede para la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía, en el término municipal de Alcantarilla, la parcela de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, libre de cargas y gravámenes, que a continuación se describe:

Nombre: Parcela Número 6, de la Unidad de Actuación 3.3.1, "La Torrica", del Plan General de Ordenación Urbana de 1983.

Titular Registral: Ayuntamiento de Alcantarilla.

Datos Registrales: Finca Registral número 31.783, tomo 584, libro 507, folio 221, inscripción primera.

Linderos: Norte, manzana 7.2, procedente de la U.A. 3.3.1, (Espacio libre público); Sur, límite del polígono 3.3.1; Este, calle Saavedra y Oeste, calle de nueva apertura, hoy calle Polo de Medina.

Superficie Registral: 1.795,45 metros cuadrados.

Naturaleza: Patrimonial.

Segundo.- Condicionar la cesión del inmueble al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes, por lo que en caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acuerdo de cesión para volver a inscribir en el Registro de la propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento, con sus pertenencias y accesorios, por derecho de reversión.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones y alegaciones. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Cuarto.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad correspondiente para que efectúe los oportunos asientos registrales, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos, como dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7836 Anuncio de licitación del contrato de servicio de conservación, vigilancia y control de accesos en colegios públicos del municipio de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de conservación, vigilancia y control de accesos en colegios públicos del municipio de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que se especifican y detallan en la cláusula once (11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos anuales (177.685,95 €), IVA excluido, más treinta y siete mil trescientos catorce euros con cinco céntimos (37.314,05 €), correspondientes al IVA, lo que hace una cantidad fija de doscientos quince mil euros (215.000 €) anuales.

5.- Fecha de aprobación del expediente.

31 de octubre de 2017

6.- Plazo de duración.

Dos años, que podrá ser prorrogado por periodo anual hasta un máximo de dos años.

7.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 9 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas, del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de las ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 2 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

7837 Información pública de declaración de interés público de actuación específica en suelo no urbanizable. Expte. 521/17.

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 602/17 de fecha 31/10/17, se ha dispuesto informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica en suelo no urbanizable formulada por D.ª Josefa Garrido Candel, consistente en instalación de un Aprisco para ganado caprino de leche, actividad correspondiente al código CNAE 0122 explotación de ganado caprino, con emplazamiento en las Yeseras de Alguazas, con referencia catastral, polígono 12 parcelas 294 y 295.

Dicha solicitud se ha tramitado al amparo de los artículo 95.2 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTRUM-. El expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Alguazas, 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

7838 Aprobación inicial del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 19 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7839 Modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2016, posteriormente en sesión de 30 de noviembre de 2016 y finalmente en sesión de 27 de septiembre de 2017, acuerda, por unanimidad, modificar la composición de las siguientes comisiones:

1.º) Comisión de Hacienda, personal, Servicios Públicos, Policía, Turismo, Deportes, Festejos, Comercio y Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Juventud, Fomento e Industria, Tecnologías de la Información y Comunicación, Urbanismo, Igualdad, Universidad Popular y Desarrollo Local.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C´s)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Juan José Rubio Navarro (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

2.º) Comisión de Política Social y Dependencia, Vivienda, Tercera Edad, Obras, Empleo, Educación, Cultura, Patrimonio, Escuela de Música, Guardería, Sanidad, Residencia de Ancianos, Pedanías y Núcleos Rurales, ONG´S, Agricultura, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.ª Teresa García Sánchez. (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C`s)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Mari Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª Esperanza López Abril (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D.ª Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

3.º) Comisión de Especial de Cuentas.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Tersa García Sanchez (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García García, (IU-Verdes:Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Juan José Rubio Navarro (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Antonio Salvador Abril (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

Calasparra, 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. Administración Local

Calasparra

7840 Modificación de la composición de los Órganos Colegiados.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2016, posteriormente en sesión de 30 de noviembre de 2016 y finalmente en sesión de 27 de septiembre de 2017, acuerda, por unanimidad, modificar la composición de los siguientes órganos colegiados:

1º- Comisión Ayuda Familiar:

- D. José Vélez Fernández (PSOE).
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D.ª María Carmen López Alba (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Esperanza López Abril (PSOE)
- D. Antonio Salvador Abril y doña María Marín Salinas (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

2º- Comisión de seguimiento de la Residencia de Ancianos:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Antonio Salvador Abril (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Juan José Rubio Navarro y D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas y D. Patricio Ros Polo (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Casales (C's)

3º- Comisión de seguimiento del Centro de Atención a la Infancia:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Antonio José Merino Moreno y D.ª Esperanza López Abril (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas y don Antonio Salvador Abril (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

4º- Universidad Popular:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Esperanza López Abril y D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE).
- D. Antonio Salvador Abril y D.ª María Marín Salinas (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

5º- Instituto Municipal de Deportes:

- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Juan José Rubio Navarro (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. José Vélez Fernández y D.ª Esperanza López Abril (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas y D. Antonio Salvador Abril (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

6º- Consejo Municipal de Sanidad:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Esperanza López Abril y D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas y don Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

7º- Consejo Comarcal de Salud:

- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas y don Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

8º- Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV).

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Asimismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

9º- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Suplentes:

- D.ª Teresa García Sanchez (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE).

10º- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)

Suplente:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE).

11º- Comisión de seguimiento de la Empresa Concesionaria del Servicio de Agua y Alcantarillado:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas y D. Antonio Salvador Abril (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

12º- Mesa de Contratación:

Presidente:

- D. José Vélez Fernández (PSOE).

Vocales:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)
- D. Fernando Hernández Hervás (Interventor Accidental)
- D.ª Prudencia Galipienso García (Secretaria Accidental)

Suplentes de vocales:

- D. Antonio José Merino Moreno
- D. Juan José Rubio Navarro (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo y D. Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

Secretario de la Mesa:

- Don Blas Prieto Núñez (Funcionario del Ayuntamiento)

13º- Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D. Alonso Torrente Rodríguez.

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo que tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Asimismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

14º- Consejos Escolares:

Colegio Público Los Molinos

- Titular: D.ª Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: Teresa García Sanchez (PSOE)

Colegio Público Las Pedreras

- Titular: D. Antonio José Merino Moreno(PSOE)
- Suplente: D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)

Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza

- Titular: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- Suplente: D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Instituto de E.S. "Emilio Pérez Piñero"

- Titular: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- Suplente. D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Colegio Concertado Nuestra Señora del Sagrado Corazón

- Titular: D.ª Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)

Consejo Escolar Municipal

- Presidente: D. José Vélez Fernández (PSOE)
- Vicepresidente: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE).

15º - Promotora Municipal. Nuevos vocales y Secretario del Consejo de Administración:

Presidente:

- D. José Vélez Fernández

Vicepresidente:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Vocales:

- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas Vocal (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García. Vocal (IU-Verdes: Ganar Calasparra)
- D. Fernando Hernández Hervás (Vocal)
- D.ª Prudencia Galipienso García (Secretaria).

Suplentes:

- D. Patricio Ros Polo y Don Antonio Salvador Abril (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

16º- Mancomunidad Canales del Taibilla:

- Titular: D. José Vélez Fernández (PSOE)
- Suplente: D. Jordi Arce Corbalán (PSOE).

17º- Club de la Tercera Edad:

- Titular: D.ª Teresa García Sanchez (PSOE)
- Suplente: D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)

18º- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)

19º- Comisión para el seguimiento del Plan de Pensiones:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

20º.- Integral Sociedad para el desarrollo rural:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Calasparra, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7841 Decretos de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, Delegaciones de Concejalías y Delegaciones en Junta de Gobierno.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resoluciones de fecha 25 de septiembre de 2017, ha realizado los siguientes nombramientos y delegaciones:

A) Miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. José Vélez Fernández (Presidente)

D. Antonio José Merino Moreno

D.ª Teresa García Sánchez

D.ª María del Carmen López Alba

D. Jordi Arce Corbalán

D. Ricardo García García.

B) Tenientes de Alcalde:

1.º D. Jordi Arce Corbalán

2.º D.ª María del Carmen López Alba

3.º D. Ricardo García García.

4.º D. Antonio José Merino Moreno

5.º D.ª Teresa García Sánchez

C) Delegaciones de áreas en Concejales y Concejalas:

1.- Formación, Empleo, Igualdad, Universidad Popular y Desarrollo Local, a D.ª. María del Carmen López Alba.

2.- Juventud, Festejos, Fomento e Industria, Tecnologías de la Información y Comunicación, a D. Antonio José Merino Moreno.

3.- Educación, Tercera Edad, Cultura, Patrimonio, Comercio y Consumo y Escuela de Música, a D.ª Teresa García Sánchez.

4.- Política Social y Dependencia, Vivienda, Turismo, Deportes, Festejos, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y Comunicación a D. Jordi Arce Corbalán.

5.- Guardería, Sanidad y Residencia de Ancianos, a D.ª Francisca Sánchez Moreno.

6.- Pedanías y Núcleos Rurales, y ONG´S, a D.ª Esperanza López Abril.

7.- Agricultura y Agua, a D. Juan José Rubio Navarro.

8.- Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Personal (compartida con el Sr. Alcalde), Parques y Jardines y Participación Ciudadana, a D. Ricardo García García.

Las delegaciones efectuadas son genéricas, con la amplitud que determina el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pero sin abarcar la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros

D) Funciones y atribuciones delegadas de la Junta de Gobierno:

a) Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Atribuciones delegadas:

- Desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto Municipal y organización de los servicios de Recaudación y Depositaría.

- Otorgamiento de licencias, tanto de obras como de apertura de establecimientos.

- Ejercer en materia de personal, todas aquellas atribuciones que no estén encomendadas por la Ley al Ayuntamiento Pleno.

No obstante la Alcaldía, mediante avocación, podrá ejercer en cualquier momento sus competencias, sin perjuicio de la delegación concedida.

Calasparra, 7 de noviembre de 2017. El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7842 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música José Moreno "El Morenico".

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 27 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música, José Moreno "El Morenico".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BORM, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Entendiéndose aprobado definitivamente, si en el Plazo antes referido no se han presentado reclamaciones o sugerencias.

Calasparra 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7843 Informe Ambiental Estratégico de 23 de octubre de 2017 de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Transparencia sobre el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo comercial, situado en Calle Comedias n.º 8 y Plaza del Rey, situado en la manzana catastral 78362, parcela 16, del Casco Histórico de Cartagena.

Anuncio del Informe Ambiental Estratégico de 23 de octubre de 2017 de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Transparencia sobre el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo comercial, situado en Calle Comedias n.º 8 y Plaza del Rey, situado en la manzana catastral 78362, parcela 16, del Casco Histórico de Cartagena, promovido por D. Roberto Martínez Moeckel, en representación de la mercantil Martínez Nieto S.A., en el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. PLAM2017/1).

La Concejalía de Desarrollo Sostenible y Transparencia ha formulado el Informe Ambiental Estratégico sobre el "Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en C/ Comedias nº 8 y Plaza del Rey de Cartagena", determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://urbanismo.cartagena.es/validador

Código Seguro de Verificación: I38T73X6GFAXKGSC

Cartagena, 6 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, María Josefa Soler Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7844 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19P/2017.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 19P/2017 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio, por transferencia de créditos por importe de 62.700 € créditos por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2017 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULOS DE INGRESOS	**CONSIGNACION DEFINITIVA**
1.IMPUESTOS DIRECTOS	9.266.850,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	115.607,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.662.467,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.573.456,02 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	305.463,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.923.843,02 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.334.338,02 €
OPERACIONES DE CAPITAL	1.334.338,02 €
OPER. NO FINANCIERAS	23.258.181,04 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.440.656,50 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	3.440.656,50 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**26.698.837,54 €**
ESTADO DE GASTOS	
CAPITULOS DE GASTOS	**CONSIGNACION DEFINITIVA**
1. GASTOS DE PERSONAL	11.287.163,02 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	8.500.175,22 €
3. GASTOS FINANCIEROS	73.874,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.591.779,97 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.452.992,21 €
6. INVER. REALES	3.307.144,82 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	223.886,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	3.531.030,82 €
OPER. NO FINANCIERAS	24.984.023,03 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.654.814,51 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.714.814,51 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**26.698.837,54 €**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7845 Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria. Crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2017.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 25 de septiembre de 2017, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 236, de 11 de octubre de 2017, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente "modificación presupuestaria, crédito Extraordinario y suplemento de Crédito 2/2017", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 10 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7846 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones concurso "Arte Joven".

BDNS (Identif.): 371645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero: Beneficiarios

Los descritos en las bases reguladoras, que se acreditarán según las categorías A (de 14 a 21 años) y B (de 22 a 35 años)

Segundo: Objeto

El objeto de esta subvención es contribuir a la entrega de premios, según su calidad y originalidad artística y creativa, a los jóvenes de Jumilla.

Tercero: Bases reguladoras

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2017, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 192, de 21 de agosto de 2017, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto: Cuantía

El importe total de la subvención es de 2.000 euros, repartidos en cuatro modalidades (Literatura, Fotografía, Artes Plásticas y Música) y dos categorías (A y B). Cada categoría tres premios (Total premios: 24 premios):

Primer premio: 140 euros

Segundo premio: 80 euros

Tercer premio: 30 euros

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Jumilla, 20 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

7847 Anuncio de creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017, acordó:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de La Unión que se relacionan en el Anexo I del presente Acuerdo y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Así mismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Lo firma en La Unión, 31 de octubre de 2017.—La Concejal delegada del área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

ANEXO I

FICHERO DE CONTROL HORARIO

1. Denominación del fichero: Control Horario.

Finalidad y usos previstos: control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos personales: empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

2. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Procedencia: el propio interesado

Recogida: formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.

Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la minucia de huella dactilar.

1. Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

1. Estructura básica: el fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente

2. Descripción de los datos:

Datos de carácter identificativo:

. Minucia de huella

. Código de Usuario

. Apellidos y Nombre

. Documento Nacional de Identidad

Datos de características personales:

. Situaciones administrativas o laborales

. Vacaciones, permisos y licencias

. Tiempo de presencia

. Centro de trabajo

. Número de días de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.

. Sistema de tratamiento utilizado: Mixto

. Comunicaciones de datos previstas: no se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.

. Transferencias internacionales de datos: no se prevén.

. Órgano responsable del fichero: El Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

. Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Excmo. Ayuntamiento de La Unión. Calle Mayor, 55 Edificio "Casa del Piñón", 30.360 La Unión (Murcia).

. Medidas de Seguridad: nivel básico.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

7848 Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la ocupación directa de los terrenos de parte de la parcela de equipamiento 3.ª - 19 incluida en la UA-17 del PGMO de Pliego.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la ocupación directa de los terrenos de parte de la parcela de equipamiento 3.ª - 19 incluida en la UA-17 del PGMO de Pliego con una superficie de 2.984,35 m² calificados por el planeamiento como Sistemas Generales, incluyendo los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de los propietarios afectados y la Unidad de Actuación donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

De conformidad con el artículo 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://pliego.sedelectronica.es].

Pliego, 16 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pedro Noguera Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7849 Convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación del contrato de servicios de retirada, depósito y custodia de vehículos.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2017, n.º 1969/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación del Contrato de Servicios de Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/19 de Octubre, s/n.

3) Localidad y código postal: Puerto Lumbreras, 30890.

4) Teléfono: 968402013, Telefax: 968402410

5) Correo electrónico: tag@puertolumbreras.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

c) Número de expediente: 2343/2017.

2. Objeto del contrato: servicios de recogida de vehículos de la vía pública y posterior depósito y custodia.

3. Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

4. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1) Retirada de vehículos de la vía pública y su traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras y en horario de 8:00 a 20:00 horas (máximo 49 puntos):

TIPO DE VEHÍCULO	PUNTUACIÓN
Motos, motocicletas, mini-motos, cuadriciclos, bicicletas, etc	2
Automóviles, jeeps, camionetas y microbuses (4-15 plazas)	15
Minibús (15-30 plazas) y vehículos de carga menor de 3.500 kg	10
Vehículos de carga superior a 3.500 kg y menor de 13.500 kg.	7
Vehículos de carga superior a 13.500 kg y menor de 30.000 kg.	5
Vehículos de carga superior 30.000 kg y menor de 41.000 kg.	3
Autobuses de más de 30 plazas.	3
Vehículos agrícolas (tractores, cosechadoras, etc).	2
Vehículos de construcción (retros, palas, etc).	2

2) Retirada de vehículos de la vía pública del casco urbano de Puerto Lumbreras y su traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras, en horario de 20:00 a 8:00 Horas: máximo 5 puntos.

3) Retirada de vehículos de la vía pública de los núcleos urbanos de la Ermita, Estación, Polígono Industrial El Descanso, Las Casicas, Goñar y caminos vecinales del Termino Municipal de Puerto Lumbreras y su traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras: máximo 4 puntos.

4) Servicio de retirada no ejecutada por presencia del conductor en el momento de la recogida y sin haberse producido la elevación del vehículo: máximo 2 puntos.

5) Servicio de grúa en otros servicios solicitados por el Ayuntamiento en cualquier día y hora con un máximo de 10 horas anuales: máximo 2 puntos.

6) Depósito de vehículos: máximo 38 puntos.

5. Presupuesto base de licitación:

Los precios unitarios de licitación, IVA incluido, son los siguientes:

1) Retirada de vehículos de la vía publica y traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras y en horario de 8:00 a 20:00 Horas, excepto festivos:

TIPO DE VEHÍCULO	€ / VEHÍCULO
Motos, motocicletas, mini-motos, cuadriciclos, bicicletas, etc	25,00 €
Automóviles, jeeps, camionetas y microbuses (4-15 plazas)	40,00 €
Minibús (15-30 plazas) y vehículos de carga menor de 3.500 kg	45,00 €
Vehículos de carga superior a 3.500 kg y menor de 13.500 kg.	200,00 €
Vehículos de carga superior a 13.500 kg y menor de 30.000 kg.	350,00 €
Vehículos de carga superior 30.000 kg y menor de 41.000 kg.	500,00 €
Autobuses de más de 30 plazas.	400,00 €
Vehículos agrícolas (tractores, cosechadoras, etc).	100,00 €
Vehículos de construcción (retros, palas, etc).	125,00 €

2) Retirada de vehículos de la vía pública y traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras en horario de 20:00 a 8:00 horas, y en días festivos: Todos los precios unitarios se incrementarán en un 50%.

3) Retirada de vehículos de la vía pública de los núcleos urbanos de la Ermita, Estación, Polígono Industrial El Descanso, Las Casicas, Goñar y caminos vecinales del Termino Municipal de Puerto Lumbreras y su traslado hasta el depósito de vehículos en casco urbano de Puerto Lumbreras: Todos los precios unitarios se incrementarán en concepto de desplazamiento 0,70 €/Km.

4) Servicio de retirada no ejecutada por presencia del conductor en el momento de la recogida y sin haberse producido la elevación del vehículo: Todos los precios unitarios se reducirán en un 50%.

5) Servicio de grúa en otros servicios solicitados por el Ayuntamiento en cualquier día y hora con un máximo de 10 horas anuales: 50,00 €/hora.

6) Depósito de vehículos: Por el depósito y custodia de vehículos en local con número mínimo de vehículos y demás características que se indican en el punto 4.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 5.400,00 €/año.

6.- Duración del contrato:

Dos años, pudiendo prorrogarse por otro periodo de igual duración

7. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (C/ 19 de Octubre, s/n, 30890, Puerto Lumbreras).

9. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 €.

Puerto Lumbreras, 7 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7850 Convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de las pólizas de seguro multirriesgo de bienes y de vehículos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2017, n.º 1991/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de las pólizas de seguro multirriesgo de bienes y de vehículos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n.

3) Localidad y código postal: Puerto Lumbreras, 30890.

4) Teléfono/Fax: 968402013/968402410

5) Correo electrónico: tag@puertolumbreras.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

c) Número de expediente: 2356/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato de seguro.

b) Lotes del contrato:

- Lote 1: Póliza de seguro Multirriesgo.

- Lote 2: Póliza de seguro de Vehículos.

Los interesados podrán licitar por la totalidad del objeto del contrato o por uno de los lotes individualmente considerado. No se admitirán variantes o alternativas.

b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

LOTE 1
1) Mejor oferta económica: hasta 85 puntos.
Se asignará 85 puntos a la oferta más ventajosa y al resto la puntuación que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.
2) Reducción de franquicias: hasta 35 puntos.
Se asignará 5 puntos a la oferta más ventajosa en cada uno de los siguientes riesgos asegurados, y al resto la puntuación que proporcionalmente les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple:
- Incendio, explosión, implosión y caída de rayo: hasta 5 puntos.
- Acción del agua: hasta 5 puntos.
- Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios: hasta 5 puntos.
- Fenómenos eléctricos: hasta 5 puntos.
- Daño eléctrico: hasta 5 puntos.
- Avería de equipos electrónicos: hasta 5 puntos.
- Robo: hasta 5 puntos.
3) Aumento de límites de indemnización: hasta 30 puntos.
Se asignará 5 puntos a la oferta más ventajosa en cada uno de los siguientes riesgos asegurados, y al resto la puntuación que proporcionalmente les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple:
- Fenómenos eléctricos y riesgos complementarios: hasta 5 puntos.
- Fenómenos eléctricos: hasta 5 puntos.
- Daño eléctrico: hasta 5 puntos.
- Avería de equipos electrónicos: hasta 5 puntos.
- Robo: hasta 5 puntos.
- Reposición de archivos: hasta 5 puntos.
LOTE 2
1) Mejor oferta económica: hasta 90 puntos.
Se asignará 90 puntos a la oferta más ventajosa, y al resto la puntuación que corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.
2) Incremento de la indemnización por daños corporales del conductor: hasta 10 puntos.
Se asignará 10 puntos a la oferta más ventajosa, y al resto la puntuación que corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

4. Presupuesto base de licitación:

- Lote 1: 24.200,00 €.

- Lote 2: 12.400,00 €.

5.- Duración del contrato:

Un año, pudiendo prorrogarse por otro periodo de igual duración

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (C/ 19 de Octubre, s/n, 30890 de Puerto Lumbreras (Murcia)).

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

9. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 €.

Puerto Lumbreras, 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

7851 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Javier:

Hace saber: Que con fecha 7 de septiembre de 2017, y respecto de los procedimientos administrativos de apremio tramitados con los números 20666, 14685, 5340, 9528 y 21357, se celebró subasta que quedó desierta respecto de los bienes objeto de enajenación que se incluyen en el Anexo I, por lo que la Mesa de Subasta acordó en dicho acto la apertura del trámite de adjudicación directa de dichos bienes por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo. No obstante, si la Mesa de Subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

El plazo de presentación de ofertas comenzará al día siguiente a la publicación del anuncio de enajenación mediante adjudicación directa en el BORM y finalizará a las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2018, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de Subasta para efectuar la apertura de los sobres con las ofertas que se presenten, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sito en Plaza de España N.º 3, dirigidas al Servicio de Recaudación con el lema "Adjudicación Directa-09/2017". El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante que acredite poder suficiente y bastante, en el que conste nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del interesado, se indique el precio de la oferta y el bien o lote al que desee optar.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de Subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa un depósito consistente en el 20% del tipo subasta que rigió en segunda licitación. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

Los adjudicatarios que no satisfagan el precio del remate en el plazo establecido al efecto, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

En el supuesto de que, concluido el trámite de adjudicación directa, queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar, la Mesa podrá proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de los bienes para pago de las deudas no cubiertas. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Respecto a las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en cuanto al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos -que serán por cuenta de los adjudicatarios-, cancelación de cargas y derechos de tanteo y retrato, se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 7 de septiembre de 2017.

Anexo I

LOTE N.º 1

Expediente administrativo de apremio N.º 20666

Urbana: Número Seis: En San Javier, calle Maestre, vivienda tipo B, situada en la segunda planta en altura, con una superficie construida de 95,45 m² y útil de 63,31 m², con acceso por la calle de su situación. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero y cuarto de baño. LINDA al frente, calle común, vivienda tipo C y patio de luces; derecha entrando vivienda tipo C y calle Cortés; izquierda, Josefa Campillo y fondo, calle Puertas Verdes. CUOTA: Trece enteros por ciento en el total valor del edificio. Referencia catastral: 0967104XG9806F0013HI.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 15258 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 al folio 131 del tomo 1.646, libro 1.325, inscripción 13.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 68.552,00 euros

CARGAS: no constan, salvo las afecciones fiscales

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 68.552,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 51.414,00 euros

Información Adicional: Según informe pericial, en el jardín privativo hay una piscina de aproximadamente 15 m².

LOTE N.º 5

Expediente administrativo de apremio N.º 14685

Urbana: Número trece. Vivienda número dos, de tipo 2D, en la segunda planta alta, es la segunda contando de izquierda a derecha según se llega por el pasillo distribuidor desde el zaguán general, o la de la derecha según se mira desde el vial interior al Norte, del Bloque IV o Bloque A1 al Nor-Oeste, de la Fase II del Complejo Inmobiliario Privado denominado "Residencial Luz Bahía", en el término municipal de San Javier, dentro del Plan de Ordenación Urbana del Extremo Norte de la Hacienda de La Manga de San Javier. Tiene una superficie construida de 70,04 m² y útil de 55,15 m², distribuidos en varias dependencias. LINDA, según se mira desde el linde Norte del Bloque: Frente, vuelo de la

edificación; izquierda, la vivienda número tres de esta planta; derecha, zona interior de paso que media entre este bloque y el vial público del Oeste; y fondo, la vivienda número uno de esta planta y el pasillo distribuidor. CUOTA: En relación al valor total del Complejo Inmobiliario, elementos comunes del mismo y gastos generales tiene una cuota de 0,30%; y en relación a la Fase II de la que forma parte, tiene una cuota de 0,87%. Referencia catastral: 8431104XG9883S0117OU.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 68296 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 al folio 215 del tomo 1.343, libro 1.022, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial

VALORACIÓN: 76.794,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 76.794,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 57.595,50 euros

LOTE N.º 8

Expediente administrativo de apremio N.º 5340

Urbana: Finca número ciento treinta dos. Plaza de aparcamiento exterior número 55, situada en la planta baja del edificio denominado Bloque III que constituye el área o fase III del Complejo Urbanístico denominado "Las Palmeras", sito en el Polígono G-O (hoy G-2 de las Normas Subsidiarias de San Javier), en la Manga del Mar Menor, término municipal de la villa de San Javier. Tiene una superficie de 11,00 m². LINDA: Frente, calle de acceso; derecha, plaza de aparcamiento exterior N.º 54; izquierda, plaza de aparcamiento exterior número 56; y fondo, calle particular. CUOTA de propiedad en el conjunto urbanístico 0,029% y CUOTA de propiedad en el Área o Fase III: 0,122%. Referencia catastral 9307101XG9890N0632ZX

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 71172 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 al folio 35 del tomo 1.406, libro 1.085, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 2.349,00 euros

CARGAS: No constan

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 2.349,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 1.761,75 euros

LOTE N.º 9

Expediente administrativo de apremio N.º 9528

Urbana: Diez: Local destinado a plaza de garaje, situado en la planta de sótano del edificio sito en San Javier, calles Catedrático Jiménez de Gregorio, Avenida de la Aviación Española y Alcalde Alonso Sánchez de Egea, teniendo su acceso por la calle Catedrático Jiménez de Gregorio; es el primero según se entra por la izquierda. Tiene una superficie construida de 19,54 m². LINDA por su frente, con zonas comunes de acceso y maniobra; derecha, con cuarto de aljibe y grupo moto-bomba; izquierda, con rampa de acceso; y fondo, con calle Catedrático Jiménez de Gregorio. CUOTA: cero enteros ochocientas treinta y ocho milésimas por ciento. Referencia catastral: 1165101XG9816E0010UM

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 26.852 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 al folio 27 del tomo 320, libro 320, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial

VALORACIÓN: 7.461,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 7.461,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 5.595,75 euros

Información Adicional: Según informe pericial, la superficie según catastro es de 27 m² (18 m² más 9 m² de elementos comunes).

LOTE N.º 12

Expediente administrativo de apremio N.º 21357

Urbana: Número sesenta. Plaza de aparcamiento en planta sótano identificada en el total complejo urbanístico con el número 60. Forma parte de la primera fase constructiva del Complejo Urbanístico unitariamente identificado como "Puerto Escondido", sito en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Tiene acceso peatonal a través de las cajas de escaleras y ascensores que comunican las plantas y rodado, desde la zona de circulación de la parcela de la que parte la rampa de acceso. Es diáfana y se encuentra delimitada por rayas de pintura trazadas en el suelo. Superficie útil de 11 m². LINDA: según se accede a la misma: Frente: zona común de paso y maniobra. Fondo: plaza de garaje N.º 67. Derecha entrando: finca número anterior correlativo de la propiedad horizontal. Izquierda entrando: finca número siguiente correlativo de la propiedad horizontal. CUOTAS. Tiene una cuota de 0,12% en los elementos comunes, gastos generales y total valor de la edificación y del 0,09% en los elementos comunes, gastos generales y total valor de la parcela y Complejo Urbanístico que contiene. Referencia catastral: 0204301XG0800S0060ZW

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 66179 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 al folio 83 vuelto del tomo 1.309, libro 988, inscripción 4.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial.

VALORACIÓN: 10.622,00 euros

CARGAS: No constan

TIPO DE SUBASTA 1.ª LICITACIÓN: 10.622,00 euros

TIPO DE SUBASTA 2.ª LICITACIÓN: 7.966,50 euros

Información Adicional: Según informe pericial, la superficie catastral, que incluye repercusión de zonas comunes de paso y maniobra, es de 22 m². Asimismo se hace constar en el citado informe que la parcela se encuentra dentro del área afectada por la Ley de Costas.

Nota común a todos los lotes: Se desconoce el estado actual de ocupación, ya que no se ha tenido acceso al interior de los inmuebles.

San Javier, 7 de noviembre de 2017.—La Tesorera Municipal, M.ª Teresa Aguilera Sanjuán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7852 Anuncio para la contratación de la obra "Peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas". P.O.S. n.º 52/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: O5/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas". P.O.S. n.º 52/2017.

3.- Plazo de ejecución de la obra.

3 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

25.726,44 euros, más el 21 % de IVA, 5.402,55 euros, siendo el importe total 31.128,99 euros, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimotercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7853 Anuncio para la contratación de la obra "Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda RM-F23 en San Cayetano". P.O.S. n.º 53/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: O6/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda RM-F23 en San Cayetano" P.O.S. n.º 53/2017.

3.- Plazo de ejecución de la obra.

1 mes.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

56.127,48 euros, más el 21% de IVA, 11.786,77 euros, siendo el importe total 67.914,25 euros, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimotercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7854 Anuncio para la contratación de la obra "Acondicionamiento camino de las Gilas y aceras en c/ Cartagena". P.O.S. n.º 54/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: O7/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Acondicionamiento camino de las Gilas y aceras en c/Cartagena". P.O.S. nº 54/2017.

3.- Plazo de ejecución de la obra.

3 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

81.046,96 euros, más el 21% de IVA, 17.019,86 euros, siendo el importe total 98.066,82 euros, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

La exigida en el Cuadro anexo apartado E) del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimotercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7855 Anuncio para la contratación de la obra "Alumbrado en Avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al radar de Torre Pacheco". P.O.S. n.º 55/2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: O8/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Alumbrado en avda. de Balsicas y construcción de rotonda frente al radar de Torre Pacheco" P.O.S. nº 55/2017.

3.- Plazo de ejecución de la obra.

1 mes.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

160.736,18 euros, más el 21 % de IVA, 33.754,60 euros, siendo el importe total 194.490,78 euros, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

La exigida en el Cuadro anexo apartado E) del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimotercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7856 Anuncio para la contratación del "Servicio de iluminación ornamental extraordinaria en fiestas populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SE36/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del "Servicio de iluminación ornamental extraordinaria en fiestas populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco".

3.- Plazo de ejecución del servicio.

Un año, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

Hasta 128.180,10 € anuales, más el 21% de IVA (26.917,82 €) lo que hace un total de 155.097,92 € anuales a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

La exigida en el Cuadro anexo apartado E) del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 20 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

7857 Aprobación inicial del expediente n.º 2-P/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2017 (crédito extraordinario).

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017 aprobó inicialmente el Expediente N.º 2-P/2017 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2017 (Crédito extraordinario).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474